

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

11663 *Acuerdo 67/2012, de 16 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el Palacio de la Mosquera o Palacio del Infante Don Luis de Borbón en Arenas de San Pedro (Ávila), bien de interés cultural con categoría de monumento.*

El Palacio de la Mosquera fue construido por el Infante Don Luis Antonio de Borbón y Farnesio, décimo hijo del Felipe V y hermano de Carlos III, que al contraer matrimonio morganático es desterrado de la corte madrileña, trasladándose a la villa de Arenas de San Pedro, con el propósito de construir un gran palacio y un jardín botánico, encargando el proyecto a Ventura Rodríguez. El edificio, construido entre los años 1780 y 1783, se caracteriza por una disposición neoclásica y presenta un carácter sobrio y ordenado donde destaca por su monumentalidad, el pórtico.

Los ocho años que el Infante vivió en este Palacio fueron la época de mayor esplendor cultural de la villa. El palacio fue vaciado de todo su contenido entre 1785 y 1796, ocupado por las tropas napoleónicas en 1809 y convertido en seminario menor entre 1868 y 1869, fue vendido por sus herederos y destinado a Seminario hasta 1972, hasta su compra en 1988 por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, que procedió a la rehabilitación y puesta en valor de todo el conjunto.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 28 de julio de 2010, acordó incoar procedimiento de declaración, del Palacio de la Mosquera o Palacio del Infante Don Luis de Borbón en Arenas de San Pedro (Ávila).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el artículo 42 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Universidad IE con sede en Segovia, informa favorablemente la pretendida declaración. Habiéndose solicitado informe a la Universidad de Burgos, transcurridos tres meses desde la solicitud sin que este haya sido emitido, se entiende dicho informe favorable a la declaración en aplicación del mencionado artículo del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, se presentan alegaciones al expediente que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar el Palacio de la Mosquera o Palacio del Infante Don Luis de Borbón en Arenas de San Pedro (Ávila), bien de interés cultural con categoría de monumento y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de agosto de 2012, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.

Declarar el Palacio de la Mosquera o Palacio del Infante Don Luis de Borbón en Arenas de San Pedro (Ávila), bien de interés cultural con categoría de monumento.

Segundo. *Delimitación de la zona afectada por la declaración:*

Interior de los siguientes tramos.

Origen: Cruce calle subida al Palacio con calle María de Sanabria.

Tramos:

a) Línea por calle María de Sanabria hasta el fondo, linde parcela 25 manzana 22360 hasta su esquina este, línea recta hasta esquina oeste parcela 48 manzana 22360, linde hasta fin de paseo de los Resecos hasta camino de la Mosquera, camino de los Resecos hasta esquina sur-oeste.

b) Parcelas con frente a camino Resecos desde esquina anterior, calle de la Muralla, parcela pegada a la cerca y parcela medianera a ésta, calle Marcelo Gómez a la altura de las dos parcelas anteriores, calle del Respingo, plaza y calle Subida al Palacio hasta inicio.

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Motivación: Atendiendo a la importancia del Palacio de La Mosquera, no sólo desde el punto de vista histórico y arquitectónico, sino también considerando los valores inmateriales vinculados al sitio, procede su declaración como Monumento. Teniendo en cuenta la traza originaria de sus elementos más destacados, se define como tal el actual Palacio, la Casa de Oficios y el jardín del Palacio, delimitándose un entorno de protección que comprende las parcelas vinculadas espacial o visualmente al edificio, a fin de establecer en torno al inmueble un contexto territorial que constituye la visual paisajística esencial en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del propio carácter de este espacio.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 16 de agosto de 2012.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, Alicia García Rodríguez.